

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.**

12 3 FEB. 2022

Revisado el plenario, se observa que mediante providencia de fecha 30 de julio de 2019 se decretó la terminación del litigio por DACION EN PAGO.

En virtud a dicha terminación, y por la clase de terminación; los oficios de levantamiento de medidas cautelares se ordenó su entrega a la parte demandante.

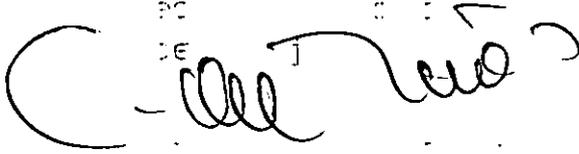
A folio 137, y en fecha 8 de agosto de 2019, el oficio fue retirado por el apoderado judicial de la parte demandante.

En escrito proveniente del apoderado judicial de la parte demandada, se solicita la elaboración y entrega de oficios de levantamiento de medidas cautelares en particular la del inmueble identificado con folio de matrícula N° 50C-1363403; lo cual no es procedente, como quiera que el mismo se ordenó su entrega a la parte demandante, más cuando en escrito allegado al correo institucional agregado a folio 153 a 155, el apoderado de la parte activa, solicita que no se elaboren ni entreguen por incumplimiento del acuerdo de pago.

Así las cosas, este asunto ya se encuentra terminado y no existe actuación alguna pendiente por parte de este despacho que requiera se realice.

Notifíquese,

El Juez,


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 15 Hoy 24 FEB. 2022 El Srío.  RUTH MARGARITA MIRANDA P.</p>
